

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADP-P-SININCAY-036-2026

ABOGADA CATALINA ALEXANDRA VÁSQUEZ ALBARRACÍN

PRESIDENTA

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SININCAY

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde a la Administración Pública, el deber de emitir un acto administrativo en base a los preceptos constitucionales y legales vigentes, sujetándonos a las atribuciones y deberes que emanan del Ordenamiento jurídico que regula la Transparencia y el Procedimiento de Rendición de Cuentas, por lo que para emitir la presente resolución el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, para cumplir con tal misión se sujetará al principio de legalidad y juridicidad partiendo de lo que exigen los Arts. 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, siendo vinculante con lo que prescribe el artículo 226, Art. 227 de la misma norma suprema, toda vez que hace referencia sobre los principios y responsabilidades de la administración pública que para el presente caso es aplicable como base constitucional.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, en fundamento al numeral 2 del Art. 225, Art. 238 inciso segundo y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, se constituye como una Entidad Pública creada por la Constitución de la República y se instituye como una persona jurídica de derecho público, que actúa en el marco del Servicio Público aplicando el régimen de desarrollo sostenible y dinámico, sujetándose a las atribuciones y competencias que le confiere del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, implementando la planificación para la consecución de objetivos en busca del bien común con la aplicación de políticas y estrategias con los sistemas económico, político, socio-culturales y ambientales.

QUE, en el marco de plasmar las actuaciones de los actores públicos, es necesario trazar sus actuaciones con la aplicación del principio de legalidad y cumplimiento con la guía metodológica del Proceso de Rendición de Cuentas, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, al constituirse una Entidad Pública será la máxima Autoridad que actúe en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, toda vez que encontrándose bajo este Régimen el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, al instituirse como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas de conformidad a las Atribuciones otorgadas por la Constitución de la República, el COOTAD; y, el Código Orgánico Administrativo.

QUE, los artículos 204, 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público.

QUE, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el ente rector para la implementación de Rendición de Cuentas en las entidades del sector público que integra a todas las Funciones del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. El Art. 208, numeral 2) de la Constitución de la República dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. Y en el Art. 12 de su Ley Orgánica señala que el Consejo de Participación

deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía.

QUE, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del 28 de enero del 2026, EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL emite el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, cuyo cumplimiento se encuentra determinado en su Artículo 4, que en su numeral 2 exige su aplicación para “Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado”, así como a las Autoridades electas por votación popular, principales y suplentes principalizados.

QUE, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADP-P-SININCAY-020-2026** de fecha 19 de febrero del 2026, expedida por la Abg. Catalina Vásquez, en su calidad de Presidenta del GAD Parroquial Rural de Sinincay, resolvió **DISPONER**, el inicio de la Rendición de Cuentas correspondiente al periodo fiscal 2025 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre), conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Reglamento de Rendición de Cuentas emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo.

QUE, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADP-P-SININCAY-020-2026** de fecha 19 de febrero del 2026, expedida por la presidenta del GAD Parroquial Rural de Sinincay, resuelve en su **Art. 2. DESIGNAR** al Equipo Técnico para la Coordinación en el proceso de Rendición de Cuentas, la cual estará conformada como sigue:

- a) Licenciado Juan Xavier Durán Cabrera, Comunicador del GAD Parroquial Rural de Sinincay, responsable de la Plataforma Virtual CPCCS.
- b) Arq. Ernesto René Ortega Cuji, Técnico de Planificación, responsable de la Coordinación, levantamiento de informes y ejecución de la Rendición de Cuentas.

QUE, mediante Memorando Nro. MEMO-TEC-INFRA-0044-2026-GAD-SININC del 15 de mayo de 2026, el Arq. Ernesto Ortega, Técnico de Planificación, y como responsable de la Coordinación, levantamiento de informes y ejecución de la Rendición de Cuentas, realiza la Entidad de informe preliminar de Rendición de Cuentas, el mismo que se pone a consideración de la Máxima Autoridad; además, hace mención que cumplió con las diligencias que contiene la documentación anexa de: - Preguntas de la Ciudadanía Escaneadas - Respuestas a las preguntas de la Ciudadanía. - Acta de la mesa de trabajo del Equipo Mixto (1) - Listado de Asistencia de mesa de trabajo de fecha 23 de abril - Listado de Asistencia de la Asamblea Ciudadana. Proceso de Rendición de Cuentas del periodo 2025.

QUE, una vez recibido el informe por parte de la Máxima Autoridad, se ha procedido con la revisión del contenido de la misma, convalidando si dicho informe cuenta con todos los parámetros que exige el Reglamento de Rendición de Cuentas; pues, como prescribe el Reglamento de Rendición de Cuentas, dentro de la segunda fase que se determina para los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la máxima Autoridad quien tiene que emitir su manifiesto de aprobación; asimismo se ha corroborado que la Comisión responsable de la Elaboración del Informe del GAD cumplió además con la Evaluación de la Gestión Institucional y respondió los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe final del proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Artículo 2.- DISPONER, al Arq. Ernesto Ortega Cuji, en su calidad de responsable de la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas 2025, la publicación de la presente Resolución en la plataforma de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, y de subir la información al link de transparencia de la página web de la Institución del ejercicio fiscal 2025, así como la publicación en la página Web institucional.

Artículo 3.- DISPONER, que el presente informe aprobado se difunda por los medios que el GAD Parroquial de Sinincay para el óptimo conocimiento de la Ciudadanía.

Artículo 4.- DISPONER, que el Informe de Rendición de Cuentas del Periodo 2025 sea entregado a la Asamblea Ciudadana Local o a quien hiciera sus veces en el proceso, esto previo a fijar día y hora para llevar a cabo la fase de deliberación, debiendo cumplir los términos prescritos en el reglamento.

Artículo 5.- VIGENCIA, Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay.

Dado y firmado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, de la ciudad de Cuenca, a los 15 días de mayo del 2026.

Abg. Catalina Vásquez Albarracín
PRESIDENTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SININCAY